RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 16/10/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2014 de las solicitudes de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 4: Ganadería ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas, y éste último procedió a realizar la evaluación previa emitiendo la correspondiente propuesta provisional de resolución.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió, un plazo de 10 días, para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago, Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2014.

QUINTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2014, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 4: Ganadería ecológica.

TERCERO: De conformidad con la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas Acompañamiento como Servicio Técnico de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y una vez revisada la documentación, se procede a emitir la presente resolución complementaria relativa a la solicitud de pago, Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2014, que incluye anexo con la relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarios.

Vistos; el Reglamento (CE) n.° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.° 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normativa aplicable en la materia,

RESUELVO

APROBAR las cuantías complementarias correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2014, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en EL RETAMON S.L. con NIF B83991463.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA Nº 136, 15/07)

Fdo.: Concepción Cobo González.

JUNTA DE ANDALUCIA

AYUDAS A SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES
Submedida 4. Ganadería ecológica. Campaña 2014

(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
EL RETAMON S.L.	B83991463	6104081	6ª

Resumen

	UGM (Unidades de ganado mayor)				Número de Animales			
ESPECIE	Siggan	Comprometidas	Declarada Reducida (3)	Resueltas	Declarado Reducido (3)	Resueltos	Control C.(5)	% Sobredeclaración (1)
BOVINA	21,60		11,62	11,62	12	12		0,00
CABALLAR	10,00		5,38	5,38	6	6		0,00
TOTAL	31,60	17,00	17,00	17,00				

% PENALIZACIÓN			
Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAPDER	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 18/12/2015 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		1.736,64	159,12	275,04	2.170,80
	Pago complementario		678,38	97,23	128,89	904,50
	TOTAL	3.075,30	2.415,02	256,35	403,93	3.075,30

Explotación	Especie	Resueltas	Conversión
ES230110000311	BOVINA	11,62	NO
ES230110000311	CABALLAR	5,38	NO

Conversión: Explotación y especie que se encuentra en periodo de adaptación a la producción ecológica.
S/R: S(Secano). R(Regadío).
FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.
MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 16 de octubre de 2017

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados. PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)

Dirección General de Fondos Agrarios SEVILLA

Concepción Cobo González

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre lo declarado y lo comprometido del expediente. Para el caso de la especie porcina, lo declarado se ajusta con lo existente en SIGGAN.
4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida
5. Superficie y animales en control de campo

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2014

Submedida 4. Ganadería ecológica.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
101	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
102	Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Código de cultivo incorrecto en impreso PAC,CAS y FOR	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
127	Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
7119	Se advierte una incoherencia entre el tipo de tercero declarado en el DOC-Anverso y el nº de socios indicados en el mismo. (Orden de 24 de marzo de 2011, art. 8)	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7224	Se verifica que el solicitante ganadero no aporta, o bien no es válida, documentación que acredite la realización de prácticas de trashumancia, requerida para sm4, (apto f, j) del anexo 1 ,orden de 24 de marzo de 2011).	No se considera trashumante en el cálculo de la carga ganadera
7235	Se verifica que el solicitante interesado no aporta, o bien no es válido, el estatuto de constitución que justifica que se trata de una SAT de Producción para solicitar el pago. (Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011. Orden 24 de marzo de 2011, art 15.3)	No se considera número de socios para modulación del pago
73151	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según estable el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73152	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según estable el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
73153	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73154	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73156	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 10 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73157	La superficie resuelta para explotaciones exclusivamente avícolas no supera la mínima requerida de 1 hectárea según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73158	La superficie resuelta para explotaciones no avícolas no supera la mínima de 15 hectáreas requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73159	La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos en función de la pluviometría del municipio, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73160	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente ó clasificación zootécnica no válida, según establece el art.7 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73163	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73185	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente, según establece el art.7 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible

Sevilla, a 16 de octubre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

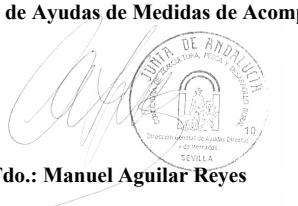

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes